



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-202-03-05-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”;*
- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos...”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”;*



- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala “*Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores*”; y, en el cuarto inciso determina que “*El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución a la Subcoordinación Nacional de Investigación para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS*”,
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina “*El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno*”;
- Que,** en fecha 15 de mayo de 2015, se receipta en las instalaciones del CPCCS, Delegación Guayas, el Oficio Nro. 263-GADMBA-2015, suscrito por el Dr. Luis Castro Chiriboga, en su calidad de Alcalde del GAD Municipal de Balao, donde se colige que el CPCCS convoque, conforme y acredite una “*Veeduría ciudadana para vigilar el concurso de méritos y oposición para la selección y designación del registrador de la propiedad del Cantón Balao*”;
- Que,** el 16 de julio de 2015, se aprobó la “*Veeduría ciudadana para vigilar el concurso de méritos y oposición para la selección y designación del registrador de la propiedad del Cantón Balao*” y fueron debidamente acreditados como veedores sus integrantes;
- Que,** con fecha 03 de diciembre de 2015, mediante Oficio s/n, suscrito por el señor Rolando Alberto Lara Baquerizo veedor y la señora Gina Mónica Solira Lamán Coordinadora de la Veeduría, se presenta el Informe Final de los Veedores de la “*Veeduría ciudadana para vigilar el concurso de méritos y oposición para la selección y designación del registrador de la propiedad del Cantón Balao*”; y,
- Que,** el Informe Técnico de la “*Veeduría ciudadana para vigilar el concurso de méritos y oposición para la selección y designación del registrador de la propiedad del Cantón Balao*” de fecha 19 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Carlos Silva Mejía servidor responsable, señala como recomendación de los veedores la siguiente “*Hacer campañas de publicidad más amplias, porque algunas personas no sabían del proceso a realizarse*”, de igual manera en las recomendaciones emitidas por el servidor de la Subcoordinación de Control Social señala las siguientes: “*Se recomienda al Pleno del CPCCS que en el ejercicio de sus*





competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; b) Se recomienda al Pleno del CPCCS que por medio de la Coordinación de Comunicación, se establezcan estrategias comunicacionales en medios públicos y privados, para difundir y fomentar la participación ciudadana a través de cualquiera de los mecanismos de control social, en los distintos procesos de la gestión pública en territorio”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Informe Técnico de la “Veeduría ciudadana para vigilar el concurso de méritos y oposición para la selección y designación del registrador de la propiedad del Cantón Balao”, de fecha 19 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Carlos Silva Mejía servidor del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y acoger las recomendaciones planteadas.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación diseñe una estrategia comunicacional en medios públicos y privados, para difundir y fomentar la participación ciudadana a través de cualquiera de los mecanismos de control social, en los distintos procesos de la gestión pública en territorio.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación, la publicación en el sitio web institucional del Informe Final de la veeduría para “Veeduría ciudadana para vigilar el concurso de méritos y oposición para la selección y designación del registrador de la propiedad del Cantón Balao”; y, a la Delegación de Guayas para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno.

Art. 4.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social realizar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones planteadas por los veedores/as y el Pleno del CPCCS en las respectivas entidades.

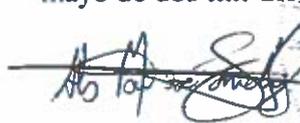
DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social; a la Coordinación Nacional de Comunicación, a la Delegación Provincial de Guayas y, a los veedores, con el contenido de la presente resolución para que procedan como corresponda.



Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>General</u> <u>Secretaria</u>	
Numero Fojas) <u>- 2 fojas -</u>	
Quito, <u>miércoles 11 de mayo de 2016</u>	
 Ab. María José Sánchez C. SECRETARIA GENERAL	

